

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 575** *Resolución de 7 de enero de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de determinación de afección ambiental del «Proyecto parque eólico Serra de Liñares, de 50,4 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, en las provincias de Lugo y Asturias».*

Antecedentes de hecho

Con fecha 19 de junio de 2024, tiene entrada en esta Dirección General, solicitud de tramitación de procedimiento de determinación de afección ambiental del «Proyecto parque eólico Serra de Liñares, de 50,4 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, en las provincias de Lugo y Asturias», en los términos municipales de A Fonsagrada, Negueira de Muñiz, en la provincia de Lugo, Grandas de Salime y Pesoz en el Principado de Asturias, promovido por AV Serra de Liñares, SLU, al amparo del artículo 22 del Real Decreto-ley 20/2022, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Tras su análisis, se verifica que el expediente reúne los requisitos para acogerse a la tramitación prevista en el artículo 22 del Real Decreto-ley 20/2022, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

El proyecto consiste en la construcción de un parque eólico (PE) Serra de Liñares en los municipios de Fonsagrada y Negueira de Muñiz (Lugo) de 50,4 MW de potencia nominal. El parque eólico cuenta con dos zonas que suman un total 10 aerogeneradores con dos modelos diferentes. El primer modelo consta de 8 aerogeneradores de 5,3 MW potencia nominal, con una altura de buje de 118 m y un diámetro de rotor de 164 m. El segundo modelo se corresponde con 2 aerogeneradores de 4 MW, con una altura de buje de 158 m y un diámetro de rotor de 158 m. La poligonal del PE ocupa una superficie de 4.441,05 ha.

La infraestructura de evacuación está constituida por cuatro líneas subterránea a 30 kV que conectan los aerogeneradores entre sí hasta la subestación del parque eólico, la SET Serra de Liñares 30/132. El proyecto plantea el desarrollo de un tendido de 14.934 m de longitud, discurriendo en doble circuito por los términos municipales de A Fonsagrada (Lugo), Grandas de Salime y Pesoz (Principado de Asturias). El primer tramo de 124 m es soterrado, con inicio en la SET Serra de Liñares 30/132 kV, y conectará con un segundo tramo aéreo de 14.810 m, que finalizará en la existente SET Sanzo, propiedad de REE. Esta línea de evacuación sustituiría el actual tendido de la LAT Salime-Ceao, con final en la SET Sanzo. Se conservará los apoyos de un tramo inicial de 727 m y se construirá paralelo al resto del trazado a desmantelar de 14.083 m.

Se abrirán un total de 10,78 km de accesos, de los cuales 7,77 km serán viales acondicionados y 2,7 km serán nuevos accesos. Las obras tendrán una duración aproximada de veinte meses para el parque eólico, nueve meses para la línea de evacuación y cuatro meses para el desmantelamiento de la línea LAT Salime-Ceao.

Los elementos del análisis ambiental para determinar las principales afecciones sobre el medio ambiente del proyecto, basado en los criterios recogidos en el artículo 22.3.b) del real decreto-ley, son los siguientes:

1. Afección sobre la Red Natura 2000, espacios protegidos y sus zonas periféricas de protección y hábitats de interés comunitario.

Las infraestructuras planteadas en este proyecto no presentan coincidencia con ningún espacio declarado como Red Natura 2000. El espacio de la Red Natura más próximo al proyecto es la Zona de Especial Conservación (ZEC) ES1120010 «Negueira», que se encuentra a 2,6 km al este del aerogenerador más próximo. Los valores por los que destaca este área es por la presencia de especies catalogadas como vulnerables según el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), la salamandra rabilarga (*Chioglossa lusitanica*), la lagartija leonesa (*Iberolacerta monticola*), el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) y el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), además de otras especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE).

En cuanto a la línea de evacuación, un tramo de 5 km de longitud discurre a una distancia de 1,7 km de la ZEC ES1200049 «Cuenca del Agüeira». En esta ZEC destaca la especie salamandra rabilarga (*Chioglossa lusitanica*) catalogada como vulnerable en el CEEAA.

En torno a la poligonal, se sitúan otros espacios de la Red Natura 2000 más alejados, como es la ZEC ES1200048 «Alto de Navia», la ZEC ES1200051 «Río Ibias» y la ZEC ES1120002 «Río Eo».

Los aerogeneradores y la SET Serra de Liñares se proyectan sobre el territorio gallego reconocido por el Programa MaB de la UNESCO, como Reserva de la Biosfera «Río Eo, Oscos e Terras do Burón».

Las infraestructuras proyectadas afectarán de forma directa a dos Montes de Utilidad Pública (MUP) pertenecientes al Principado de Asturias. De tal forma que, una parte de la poligonal se ubica dentro del MUP n.º 342 «La Brañota» que dista a 300 m del aerogenerador más cercano, mientras que un tramo de 440 m de la línea de evacuación discurre por el MUP n.º 348 «Busagade».

Analizada la distribución de los Hábitats de Interés Comunitarios (HIC) en los inventarios de hábitats de Galicia y Principado de Asturias, se constata que las actuaciones del proyecto no afectan a ningún HIC.

2. Afección a la biodiversidad, en particular a especies protegidas o amenazadas catalogadas.

El proyecto se ubica en una zona heterogénea con un predominio de bosques de *Quercus robur*. El estrato arbustivo está bien desarrollado y aparecen especies como *Corylus avellana*, *Frangula alnus*, *Pyrus cordata*, *Salix atrocinerea*, entre otras. La especie más frecuente de matorrales es el *Vaccinium myrtillus*. Ninguna de las especies citadas está incluida en los catálogos de especies amenazadas.

Las infraestructuras proyectadas se sitúan sobre cuatro series vegetales potenciales: prebosques jóvenes de *Betula pendula*, formaciones arbustivas de *Cytisus striatus* y *Cytisus scoparius*, matorrales de degradación y pradera de siega o diente.

En los trabajos de campo de comunidades vegetales, se han inventariado poblaciones de dos especies catalogadas de Interés Especial en Asturias según el «Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias», concretamente dos masas de *Fraxinus angustifolia* y un total de 9 masas de *Quercus suber*.

El inventario bibliográfico aportado recoge 95 especies de aves, de las que 80 son paseriformes y no rapaces, 10 aves rapaces diurnas y 5 especies de aves nocturnas. Entre ellas figuran dos especies catalogadas, el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), una

especie vulnerable según el CEEA y el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas (CGEA) y el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), clasificado como vulnerable en CGEA e incluido en el LESRPE. Por otra parte, en el ámbito de estudio figuran 11 especies de quirópteros, de las cuales 5 son especies amenazadas, el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), el nótulo grande (*Nyctalus lasiopterus*), el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*) y el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), catalogados como vulnerable en el CEEA y en el catálogo gallego. Por otro lado, el murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*) se encuentra recogido bajo la categoría de vulnerable en el CGEA y en el LESRPE.

El estudio de avifauna se realiza entre agosto de 2022 y agosto de 2023, con un total de 62 muestreos, en los que se censaron 43 especies paseriformes y otras aves no rapaces, 4 especies rapaces diurnas y 3 especies de aves nocturnas, lo que supone un total de 50 especies diferentes identificadas en el emplazamiento del proyecto. En la poligonal del parque, las especies catalogadas en el LESRPE más abundantes son las siguientes, la curruca rabilarga (*Curruca undata*) con una densidad de 5,3 aves por hectárea, le sigue el vencejo común (*Apus apus*) con 0,25 aves por hectárea, y la golondrina común (*Hirundo rustica*) con una densidad de 0,1 aves por hectárea.

Respecto al comportamiento de vuelo de los ejemplares avistados, constan 4 observaciones de vuelo a baja altura, 15 volando a altura de pala y 7 observación de vuelo a altura alta. Los avistamientos pertenecen a 4 especies de aves rapaces. De las incluidas en el LESRPE, se registra volando a altura de riesgo, 9 observaciones de busardo ratonero (*Buteo buteo*), 4 de culebrera europea (*Circaetus gallicus*) y 1 de abejero europeo (*Pernis apivorus*).

Respecto del índice de sensibilidad de rapaces (RSI), que tiene en cuenta el número de observaciones, el riesgo de colisión y la sensibilidad de la especie, la especie que alcanza el mayor valor es la culebrera europea, una especie estival en Galicia, con un total de 4 visualizaciones. La segunda especie con mayor RSI es el abejero europeo con un total de 3 visualizaciones. El menor índice es para el busardo ratonero que presenta un total de 18 visualizaciones en el ámbito del proyecto. Estas especies de rapaces están incluidas en el LESRPE.

El área importante para la conservación de las aves (IBA) más cercana es la denominada «Muniellos» (ES012), localizada al sureste del proyecto a unos 7,9 km del aerogenerador más próximo. Los valores ambientales destacados son: la perdiz pardilla (*Perdix perdix*) y el urogallo (*Tetrao urogallus*) catalogados en peligro de extinción según el CEEA. Por su parte, en el CGEA el urogallo está catalogado como en peligro de extinción, mientras la perdiz pardilla está catalogada como vulnerable. No se han registrado en el censo de avifauna ninguna de las especies destacadas de esta IBA.

Los muestreos realizados confirman la presencia de las 5 especies de quirópteros vulnerable inventariados en el estudio bibliográfico. Además, se prospectaron un total de 28 emplazamientos seleccionados como posibles refugios, de los cuales 7 tenían presencia de quirópteros.

Las infraestructuras planteadas no se encuentran dentro de ningún Plan de Recuperación y Conservación de ambas comunidades. El más cercano resulta ser el Plan de Recuperación del Oso Pardo de Galicia que se ubica a unos 2,5 km al este del aerogenerador más próximo. Por otra parte, el proyecto PE Serra de Liñares se sitúa en las Zonas Importantes para los Mamíferos (ZIM) n.º 10 «A Fonsagrada» (Galicia y Principado de Asturias).

3. Afeción por vertidos a cauces públicos o al litoral.

La zona de estudio se encuentra en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dentro del ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Occidental. En relación a la hidrología superficial, la línea de evacuación presentará cruzamiento sobre la red fluvial, concretamente en los siguientes cauces: arroyo de Santa maría, arroyo de Grandas, regato del Souton, río da Ola, arroyo de Pacio y Río Nabalón.

Por otra parte, la zona de agua embalsada más cercana es el Embalse de Salime a 2,8 km de la línea de evacuación y a una distancia de 3,8 km al sureste del aerogenerador más cercano.

La línea de evacuación del PE se proyecta sobre una masa de agua subterránea denominada Eo-Navia-Narcea (ES018MSBT012.001), recogida en las Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

El EsIA indica que el proyecto no generará ningún tipo de afección al recurso hidrogeológico de la zona, salvo que ocurran vertidos accidentales y arrastres de sedimentos a la red de drenaje. Para ello, los acopios y sustancias potencialmente contaminantes se ubicarán lejos de acuíferos y zonas de alta permeabilidad.

Según la planificación hidrológica vigente, las instalaciones no se asientan sobre áreas correspondientes a los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación elaborados por el órgano de cuenca. Asimismo, la cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), establece que el proyecto se emplaza fuera de zonas inundables asociadas a los periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años. No obstante, no se incluye un estudio hidrológico que permita determinar la existencia de nuevos cauces no identificados en la cartografía existente, las zonas inundables y las zonas de flujo preferente.

4. Afección por generación de residuos.

El promotor primará la utilización de materiales reutilizados, reciclables y de menor toxicidad. En la obra, se implantará un sistema de clasificación de residuos procediéndose a su recolección que dependerá del tipo de residuo y su posterior sistema de gestión. La zona de almacenaje estará completamente impermeabilizada y dispondrá de un sistema de drenaje superficial de manera que cualquier derrame accidental será recogido en balsas de decantación. Dispondrá de una zona para ubicar los residuos peligrosos y otra zona para los no peligrosos, ambas tendrán una amplitud suficiente para acoger los residuos entre las fechas fijadas para la retirada por parte del gestor autorizado. La estimación de residuos no peligrosos a generar es de 1367,93 m³ y 1,9 m³ para los residuos peligrosos.

La mayor cantidad de residuos no peligrosos, según el Listado Europeo de Residuos (LER), proviene fundamentalmente de tierras sobrantes (LER 17.05.04) de las que se estiman 1153,83 m³, destacan otros como hormigón (LER17.01.01) con 62,23 m³ de volumen, así como hierros y aceros (LER 17.04.05) con 5,26 m³. Los residuos peligrosos generados en la fase de construcción proceden principalmente de envases de sustancias peligrosas, como aceites, combustible, disolventes, pinturas, etc. (LER 15.01.20), estimándose en 0,80 m³ de volumen.

5. Afección por utilización de recursos naturales.

Los principales impactos ambientales sobre el suelo son la potenciación del riesgo de erosión, la compactación de los suelos y la alteración de la calidad de los mismos. Según las características del medio, los procesos erosivos pueden potenciarse debido a la eliminación de la vegetación natural, a la pendiente de la zona y a las altas probabilidades de lluvia en la zona.

La poligonal del parque, que envuelve a los aerogeneradores, zanjas y viales internos, ocupa un total de 4.441,05 ha. Los accesos principales al parque se realizarán a partir de la infraestructura viaria existente. Los caminos internos a los aerogeneradores, los viales de comunicación entre los aerogeneradores, el vial de acceso a la torre meteorológica y el acceso al edificio de control se adaptarán al máximo a la topografía al efecto de minimizar el movimiento de tierras. El tipo de vial se define con un ancho de 6 m de plataforma. Además, con el fin de evitar la circulación de aguas

sobre el firme de los diferentes caminos del parque, se proyecta un bombeo transversal del 2 %.

El balance de tierras del parque eólico será de 509.175,59 m³ de movimiento de tierras, de los que 15.208 m³ del total son excedente de tierras, y 760,08 m³ excedentes de tierra vegetal, resultando un balance final es de 15.968,43 m³. En cuanto a la línea de evacuación, se estima un total de movimientos de tierras de 22.044,92 m³, de los que será necesario importar 1.526,96 m³ de tierras y -185,93 m³ de tierra vegetal, estimándose un total a importar de 1.712,89 m³.

Se analizan los volúmenes de tierras resultantes de las excavaciones necesarias para conseguir la explanación de los viales, la construcción de las plataformas de montaje y zapatas, así como la cimentación de cada uno de los apoyos. Las tierras resultantes serán reutilizadas, preferentemente en labores de relleno, tratando de minimizar la retirada de las mismas. Los excedentes de tierra que finalmente generados serán depositados en los vertederos para su posterior retirada por parte de un gestor autorizado.

Durante la fase de construcción, se procederá a realizar las operaciones de tala y desbroce del terreno. Posteriormente se iniciarán las obras de excavación y nivelación de los viales, ajustándose a las alineaciones, pendientes, dimensiones y demás información contenida en los planos y sujetas a las modificaciones que según la naturaleza del terreno ordene la dirección de obra. Los suelos vegetales existentes, serán retirados, acopiados en lugares adecuados, y reutilizados para la restauración de los terrenos afectados.

6. Afección al patrimonio cultural.

El ámbito del proyecto se vería afectado por dos Bienes de Interés Cultural (BIC). Por una parte, el Camino de Santiago Primitivo (BIC) discurre por la zona norte de la poligonal planteada, situándose a una distancia de 1,2 km del aerogenerador proyectado más próximo. Por su parte, la línea de evacuación aérea sobrevuela en dos ocasiones el Camino de Santiago Primitivo en la parte asturiana, si bien, en todos los casos los apoyos se situarán a más de 30 m de dicho camino. Por otra parte, la Capilla Santa Bárbara (BIC) se ubica a 200 m aproximadamente del apoyo más cercano de la línea de evacuación.

En el interior de la poligonal, se ubican 27 yacimientos arqueológicos, por su cercanía a las instalaciones proyectadas destacan los siguientes, la «Mámoa de Coto da Lagoa» se sitúa a 300 m de los aerogeneradores del este y el «Castro de Espiñeira» se ubica a 700 m de los aerogeneradores del oeste.

7. Incidencia socio-económica sobre el territorio.

El proyecto se desarrolla en los términos municipales de A Fonsagrada y Negueira de Muñiz (Lugo), así como en Salime y Pesoz (Principado de Asturias), estos municipios se caracterizan por ser poco poblados y con una pirámide de población regresiva con un descenso de natalidad y envejecimiento continuo de la población.

El núcleo población más cercano se encontraría a 680 m del aerogenerador más al este, en la parroquia de Ouviaño, del concejo de Negueira de Muñiz. Para el concejo de A Fonsagrada, la parroquia de San Martín de Suarna, quedaría a 830 m del aerogenerador situado más al sur. Existen otras edificaciones aisladas que se localizarían a unos 230 del aerogenerador más al sur.

El sector primario es la principal actividad económica de los cuatro términos municipales, destacando la ganadería y la explotación forestal. La ganadería funciona en régimen de estabulación invernal, presentando una producción mixta láctea y cárnica. Estos datos se confirman con los datos obrantes en el Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España (SIOSE 2018) identificando que los principales usos del suelo en el ámbito del proyecto son agrícolas y forestales. Las explotaciones agrícolas son de pequeña extensión dedicadas al autoconsumo bien sea de destino humano o

ganadero. Destaca en los últimos años un incremento del sector turístico y de alojamientos tipo casa rural que, junto con el Camino Primitivo de Santiago, contribuye a generar rentas complementarias a nivel del territorio. En Grandas de Salime, el incipiente aprovechamiento turístico de las posibilidades de ocio del embalse, contribuye a generar rentas a nivel del concejo.

El proyecto supone la creación de empleo directo e indirecto, la mayoría durante la fase de construcción, con la posible contratación de personal residente. Durante la fase de funcionamiento, el proyecto conlleva efectos positivos sobre el desarrollo económico, derivado de las tareas de mantenimiento y gestión de la instalación que a su vez conduce a un incremento en la demanda de los servicios de la zona.

El promotor presenta un estudio acústico en el que se concluye que las nuevas instalaciones no modificarán los niveles de inmisión sonoras actuales sobre las poblaciones más cercanas, evidenciándose que el proyecto se situará a una distancia suficiente. Además, se ha modelizado el efecto sombra, determinándose que la solución de parque propuesta no implica alcanzar el umbral de referencia de 30 horas al año.

Conforme al Mapa de Suelos de España, los tipos de suelo presentes en el ámbito del proyecto correspondería con una zona de suelos Entisoles en los que se incluyen los suelos de menor grado evolutivo y que reflejan gran parte a las características del material original que puede ser muy diverso. Otra zona de Spodosoles en la parte central del territorio del proyecto, presentando un perfil llamativo debido al contraste cromático que muestran sus horizontes y su aspecto más característico es la presencia de un horizonte de color oscuro rojizo; y suelos Inceptisoles que están presentes en la parte gallega del ámbito de estudio, estos suelos se relacionan con una gran variedad de condiciones climáticas, litológicas, de forma del terreno, vegetación y usos agrarios.

La calidad intrínseca del paisaje se asocia a la incidencia que tiene el proyecto sobre los espacios singulares y el tránsito territorial. Los aerogeneradores serán visibles desde algunos puntos del Camino de Santiago Primitivo, accesos y carreteras cercanas, así como las entidades poblacionales del entorno.

8. Afecciones sinérgicas con otros proyectos próximos.

Para evaluar las sinergias con otros proyectos de energía renovable del entorno, el promotor ha considerado un ámbito de 50 km en el eje mayor y 35 km en el menor, que incluye los territorios pertenecientes a los términos municipales de Baleira, Becerreá, Cervantes, A Fonsagrada, Navia de Suarna, Negueira de Muñiz, Ribera de Piquín (provincia de Lugo), Allande, Cangas del Narcea, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos y Villanueva de Oscos (Principado de Asturias).

Los parques eólicos en funcionamiento son, por una parte, el Acebo (17,820 kW) y Sierra de la Cuesta (7,920 kW) en Asturias, y el parque eólico Fonsagrada (45,540 kW) en Lugo.

Respecto a los parques eólicos en tramitación, en Asturias hay un total de once, mientras que, en Galicia, están tramitándose cuatro parques eólicos en la envolvente de los 50 km alrededor del presente proyecto.

En cuanto a las líneas eléctricas existentes: Salime-Sanzo 1 de 132 Kv, Salime-Sanzo 2 de 132 Kv, PE Puñago-Fonsagrada de 132 Kv, Pesoz-El Palo de 400 Kv, SE Pesoz-SE Sanzo de 400 Kv, Boimente-Pesoz de 400 Kv.

El desarrollo de los diversos proyectos dentro de la zona de estudio, junto con las instalaciones e infraestructuras existentes puede llegar a generar efectos de tipo sinérgico y/o acumulativo sobre algunos factores del medio, especialmente sobre la fauna y el paisaje. Los impactos asociados a la incidencia acústica y efecto sombra asocian al efecto del proyecto de parque eólico sobre la calidad de vida del poblamiento del entorno. Cabe considerar el efecto barrero, vacío y riesgo de colisión sobre vertebrados voladores por parte de los parques eólicos del entorno.

La propuesta de informe de determinación de afección ambiental, en el sentido de que continuara con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización al no apreciarse efectos adversos significativos en el medio ambiente, que requirieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se respeten las medidas y condiciones previstas, fue remitida el 14 de octubre de 2024, a la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático y la Dirección General de Patrimonio Natural, ambas de la Xunta de Galicia, así como a la Dirección General de Calidad Ambiental del Principado de Asturias, con el fin de que emitieran observaciones en el plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto-ley 20/2022, quedando suspendido el cómputo del plazo para la formulación del informe de determinación de afección ambiental.

Con fecha de 28 de octubre de 2024, el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior del Principado de Asturias remite su conformidad con la propuesta de informe de determinación de afección ambiental, sin perjuicio de la incorporación de medidas sobre quirópteros y avifauna a lo largo de toda la línea de evacuación y siempre que se lleven a cabo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el estudio de impacto ambiental y en la propuesta.

Con fecha de 26 de noviembre de 2024, la Dirección General de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia remite respuesta mostrando su no conformidad con el sentido de la propuesta remitida, debido a que detecta una serie de insuficiencias, principalmente en la identificación de impactos y en las medidas a implementar en el proyecto en relación con la protección de la avifauna y quirópteros.

Atendiendo al contenido de los informes recibidos, procede a modificarse el sentido de la propuesta formulada.

Fundamentos de Derecho

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto-ley 20/2022, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, el órgano ambiental elaborará una propuesta de informe de determinación de afección ambiental que remitirá al órgano competente en materia de medio ambiente, el cual dispondrá de un plazo de diez días para formular observaciones. Transcurrido dicho plazo, la falta de respuesta se considerará como aceptación del contenido de la propuesta.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 8.1 b) del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Esta Dirección General, a la vista de los antecedentes de hecho referidos y de los fundamentos de derecho alegados, teniendo en cuenta el contenido del expediente administrativo, resuelve la formulación de informe de determinación de afección ambiental en el sentido de que el «Proyecto parque eólico Serra de Liñares, de 50,4 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, en las provincias de Lugo y Asturias», se someta a la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental ordinario conforme a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El presente informe de determinación de afección ambiental será publicado en la página web de este órgano ambiental y en el «Boletín Oficial del Estado» y notificado a promotor y órgano sustantivo en los términos del artículo 22 del Real Decreto-ley 20/2022.

De conformidad con el apartado quinto del citado artículo 22, el informe de determinación de afección ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Madrid, 7 de enero de 2025.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.